



RESOLUCIÓN NÚM. 42 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2020.

En Ondategi, a 3 de febrero de 2020, siendo las 8 horas 10 minutos, constituido en la oficina de administración general el Sr. Alcalde, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza GUINEA GUTIERREZ adoptó la **Resolución N^o 42** que sigue:

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2018 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2020 se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2020 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de organización de actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Zigoitia, año 2020 con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Técnica de Administración General, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava* cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2020.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 19 de diciembre de 2018, y publicada en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 29, de fecha 8 de marzo de



2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2020.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar es de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y 15.000 euros en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2020.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia, excepto las que por su naturaleza y debidamente motivadas deban realizarse fuera del término municipal.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.
- Potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.
- Promuevan programas o acciones que garanticen la igualdad y ruptura de roles de género, y garanticen la participación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Promuevan la sensibilización medioambiental.

4. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

-Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia.

- Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

-Los Concejales del municipio de Zigoitia.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución



El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo para programas anuales será el 27 de marzo de 2020.

El plazo máximo de presentación de solicitudes para actividades de carácter puntual será un mes de antelación al inicio de la actividad programada, y siempre antes del 30 de octubre de 2020.

7.- Documentación que acompaña la solicitud

- Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.
- Formulario oficial. Se deberá cumplimentar un formulario por programa (máximo cuatro programas).
- Documentación acreditativa de los criterios de concesión de subvención definidos en el artículo 8 de la ordenanza.
- Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

9. Fin de la Vía Administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios de valoración para la concesión de subvención y fijación de su cuantía, se aplicarán atendiendo a los datos facilitados por la entidad solicitante junto con su solicitud de subvención y documentación anexa.

La cuantía de las ayudas se fijará de conformidad con el baremo de puntuación siguiente:



Participación comunitaria de la entidad en el año anterior a la convocatoria	PUNTOS
Participa en los Consejos de Cultura	3
Colabora en programas municipales: Eguzki jaia, Olentzero, S. Juan, otros. Indicar en cuáles y cómo	3

Baremos para los programas	
Número de personas participantes en el programa	PUNTOS
Hasta 10 participantes	4
Entre 11 y 25 participantes	8
Entre 26 y 40 participantes	10
Más de 41 participantes	15

El baremo de participación solo puntuará para actividades abiertas a la población o sector de la población a la que se dirija el programa.

Innovación del programa	PUNTOS Máximo de
Programa innovador	10

Euskera	PUNTOS
Programa en euskera	6
En caso de que en un mismo programa se contemplen actividades en varios idiomas, se otorgará 0,5 puntos por actividad desarrollada en euskera hasta un máximo de 3 puntos.	

Perspectiva de género	PUNTOS
Actividades que promuevan la ruptura de estereotipos de género	3
Planificación de programas que incluya un análisis desde la perspectiva de género. En la justificación, se deberá adjuntar una evaluación con objeto de mejorar programaciones futuras.	6

Duración del programa	PUNTOS
Actividad de menos de 5 días	5
De 6 a 10 días	10
De 11 a 20 días	20
Más de 21 días	40

Autofinanciación del programa	PUNTOS
Entre 40 y 50 %	10
Entre 51 y 65%	20
Más de 66%	40

Gastos computables del programa	PUNTOS
Entre 1 euro y 1.500 euros	8
Entre 1.501 euros y 3.000 euros	15



Entre 3.001 euros y 4.500 euros	25
Entre 4.501 euros y 6.000 euros	32
Entre 6.001 euros y 8.000 euros	42
Entre 8.001 euros y 10.000 euros	55
Entre 10.001 euros y 12.500 euros	68
Más de 12.501 euros	80

Gastos computables subvencionables	Porcentaje
Monitor@s- ponentes- guías - arbitrajes	100
Alquiler de material, espacios, etc.	100
Actuaciones, publicaciones	100
Seguro específico de la actividad	100
Ambulancia, correos, tasas	100
Entradas	100
Autobuses, transporte colectivo a partir de 16 plazas (alquiler)	75
Material fungible	75
Hospedaje, avituallamiento	75
Trofeos, premios,	30
Material inventariable	30

No serán subvencionables los referidos a:

- Comidas en general.
- Dietas a participantes, organizadores y organizadoras.
- Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.
- Gastos de organización (dietas, sueldos, ...) y gastos protocolarios.
- Desplazamientos en medios particulares.
- Hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares.
- Gastos de licencias y seguros federativos.
- Respecto a las actividades de salidas de montaña, no serán objeto de subvención las actividades de deporte aventura, trekking de aproximaciones, así como actividades propuestas u organizadas por agencias especializadas.
- y aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación en el artículo 12.2 de la ordenanza).

Se considerarán gastos subvencionables los de cartelería, programas y publicidad, siempre y cuando se cumplan con los criterios lingüísticos aprobados por el ayuntamiento, debiendo publicarse en bilingüe.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Justificación:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 1 de febrero del año 2021 para presentar la documentación justificativa:

- Memoria-liquidación en la que deben aparecer los siguientes datos:



-) Actividad: descripción de objetivos y su evaluación, medios humanos y materiales utilizados, lugar de desarrollo, temporalización (fechas, horas),...
 -) En su caso, análisis del contenido y evaluación de la consecución de la igualdad de género.
 -) En su caso, acreditación del desarrollo de la actividad en euskera.
 -) En su caso, acreditación de la participación en programas municipales.
 -) Acreditación del número de participantes, desagregados por sexo.
 -) Liquidación económica: detallar gastos e ingresos.
 -) Documentación acreditativa de la difusión pública realizada para promover la participación en el programa.
 -) No serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al público general en las que no se acredite la publicidad de la oferta del programa.
-
- Justificantes de gastos subvencionados mediante copia de las facturas y justificantes de pago.
 - Ejemplares de programas, en su caso, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.



ANEXO II EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 42 de fecha 3 de febrero de 2020 por la que se convocan subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales del municipio de Zigoitia para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

-Las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas (tales como asociaciones, agrupaciones, fundaciones culturales, deportivas y/o sociales) legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Zigoitia.

- Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Zigoitia aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

-Los Concejales del municipio de Zigoitia.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización de actividades culturales, deportivas y sociales que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Zigoitia, excepto las que por su naturaleza y debidamente motivadas deban realizarse fuera del término municipal.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de cultura, euskera, ocio y deportes dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zigoitia.
- Potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Fomenten la cultura y deporte en general y el autóctono en particular.
- Promuevan programas o acciones que garanticen la igualdad y ruptura de roles de género, y garanticen la participación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Promuevan la sensibilización medioambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para sufragar la organización de actividades culturales, deportivas y sociales aprobada en fecha 19 de diciembre de 2018, y publicada en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 29, de fecha 8 de marzo de



2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.481.001 en concepto de "subvención actividades socioculturales" y la aplicación presupuestaria 341.481.000 en concepto de "subvención de actividades deportivas" del presupuesto para el año 2020.

La cuantía total máxima de las ayudas a convocar es de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 334.481.001 y 15.000 euros en la aplicación presupuestaria 341.481.000, de conformidad con el presupuesto del ejercicio 2020.

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa subvencionable.

No obstante, este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo para programas anuales será el 27 de marzo de 2020.

El plazo máximo de presentación de solicitudes para actividades de carácter puntual será un mes de antelación al inicio de la actividad programada, y siempre antes del 30 de octubre de 2020.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud oficial facilitada por el Ayuntamiento.
- Formulario oficial. Se deberá cumplimentar un formulario por programa (máximo cuatro programas).
- Documentación acreditativa de los criterios de concesión de subvención definidos en el artículo 8 de la ordenanza.
- Sólo en el caso de entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté fuera del municipio de Zigoitia, fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro General de asociaciones del País Vasco o Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Se exceptúan de este requisito las entidades que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, salvo que hubiera habido alguna modificación estatutaria.

Sexto. Justificación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán hasta el 1 de febrero del año 2021 para presentar la documentación justificativa:

- Memoria-liquidación en la que deben aparecer los siguientes datos:
 -) Actividad: descripción de objetivos y su evaluación, medios humanos y materiales utilizados, lugar de desarrollo, temporalización (fechas, horas),...
 -) En su caso, análisis del contenido y evaluación de la consecución de la igualdad de género.
 -) En su caso, acreditación del desarrollo de la actividad en euskera.



-) En su caso, acreditación de la participación en programas municipales.
 -) Acreditación del número de participantes, desagregados por sexo.
 -) Liquidación económica: detallar gastos e ingresos.
 -) Documentación acreditativa de la difusión pública realizada para promover la participación en el programa.
 -) No serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al público general en las que no se acredite la publicidad de la oferta del programa.
- Justificantes de gastos subvencionados mediante copia de las facturas y justificantes de pago.
 - Ejemplares de programas, en su caso, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí; aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por él mismo concluso el acto a las 8 horas 15 minutos, yo la Secretaria extendiendo la presente que firma la Autoridad municipal y funcionario concurrente, haciendo constar que ha sido adoptada por el órgano competente, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,